**ORDEN DE COMPRA**

**AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Diciembre de 2024

Señores

Allaria S.A.

en su carácter de Colocador

25 de mayo 359, piso 12 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

At.: Matías Aizpeolea

Ref.: *Orden de Compra — Obligaciones Negociables Clase 11 de Aeropuertos Argentina 2000 S.A.*

De nuestra mayor consideración:

El/los abajo firmantes (el “Oferente”), se dirige/n a Allaria S.A. (el “Colocador”) en relación con las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 11 denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a una tasa de interés fija a licitar y con vencimiento en diciembre de 2026 (las “Obligaciones Negociables”), que serán emitidas por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (la “Emisora”), en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal máximo en todo momento en circulación de hasta US$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en: (a) el prospecto de Programa de fecha 6 de agosto de 2024 (el “Prospecto”); (b) el suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 13 de diciembre de 2024 (el “Suplemento”), (c) el aviso de suscripción de las Obligaciones Negociables de fecha 13 de diciembre de 2024 incluyendo, entre otros datos, información sobre el período de suscripción (el “Aviso de Suscripción” y conjuntamente con el Prospecto, el Suplemento y cualquier otro aviso complementario a los mismos, los “Documentos de la Oferta”); todos ellos publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados S.A. (“BYMA”), de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución Nº18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la página *web* de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) bajo el ítem “*Empresas – Aeropuertos Argentina 2000 S.A.*” (la “Página Web de la CNV”), en la página *web* del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) bajo la sección *“Mercado Primario”* (la “Página Web del MAE”) y en la página *web* de la Emisora (<https://www.aa2000.com.ar/>) (la “Página Web de la Compañía”), a los efectos de solicitar por medio de la presente una orden de compra (la “Orden de Compra”) para la suscripción de las Obligaciones Negociables, cuyos términos y condiciones que se describen en los Documentos de la Emisión declaro/amos conocer.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en los Documentos de la Oferta, según sea el caso.

La creación del Programa ha sido autorizada por la CNV conforme a la Resolución Nº RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020. El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. La prórroga del plazo de duración y la modificación de ciertos términos y condiciones del Programa, y la actualización del Prospecto, fue autorizada por la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-64-APN-GE#CNV.

# **A. Solicitud:**

|  |  |
| --- | --- |
| **datos del Inversor en caso de tratarse de una persona humana** | |
| Nombre y Apellido |  |
| Nacionalidad |  |
| Documento de Identidad  (tipo y número) |  |
| Domicilio |  |
| Número de CUIT / CUIL / CDI |  |
| Dirección de *E – MAil* |  |
| **Datos de personas de contacto por temas operativos** | |
| Nombre y Apellido |  |
| Teléfono |  |
| Mail |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **datos del Inversor en caso de tratarse de una persona jurídica** | | |
| Denominación Social | |  |
| N° Inscripción en el Registro Público de Comercio | |  |
| Domicilio real o sede legal | |  |
| Número de CUIT / CDI | |  |
| Mail | |  |
| Teléfono | |  |
| Fax | |  |
| **Datos de personas de contacto por temas operativos** | | |
| Nombre y Apellido |  | |
| Teléfono |  | |
| Mail |  | |
| Propio/Terceros |  | |

Por medio de la presente, el Oferente solicita comprar Obligaciones Negociables en las cantidades y condiciones que se detallan a continuación:

1. Orden Tramo Competitivo.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11** | | | | | |
| **Monto Ofrecido (1)** | **Tasa Fija Solicitada(2)** | **Cuenta**  **Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | [•]% |  |  |  | \_\_\_\_\_% |

1. *Expresado en Dólares* *Estadounidenses. Monto Mínimo de Suscripción será por importes equivalentes a US$1 y múltiplos de US$1 por encima de dicho monto.*
2. *expresada como porcentaje anual limitado a dos decimales.*
3. *Indicar, de corresponder, porcentaje máximo de adjudicación sobre el monto de emisión, teniendo en cuenta que el mismo no podrá superar el Monto Máximo de Emisión (según dicho término se define en el Suplemento).*
4. Orden Tramo No Competitivo.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11** | | | |
| **Monto Ofrecido (1)** | **Cuenta**  **Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** |
| US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |  |

1. *Expresado en Dólares* *Estadounidenses. Monto Mínimo de Suscripción será por importes equivalentes a US$1 y múltiplos de US$1 por encima de dicho monto.*

# **B. Integración de las Obligaciones Negociables:**

# La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada exclusivamente en Dólares Estadounidenses, en la República Argentina. Para mayor información, ver “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

# Los suscriptores de Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE Clear, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del correspondiente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas bancarias de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el Banco Central.

# Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los inversores que hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

**(i)** ***Liquidación por MAE-CLEAR***:

El Oferente autoriza a [●] a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de [●] (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de MAECLEAR y de acuerdo con sus procedimientos aplicables; y/o

**(ii) *Liquidación a través del Colocador*** (marcar con una X, según corresponda)**:**

(\_\_\_\_\_\_) Siendo titular de la cuenta monetaria en Dólares Estadounidenses N° [●] (la “Cuenta Monetaria en Dólares”) abierta en el Colocador, el Oferente autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Monetaria en Dólares en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en Dólares Estadounidenses suficiente para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas en cuestión.

(\_\_\_\_\_\_) El Oferente acreditará en la cuenta en Dólares Estadounidenses N° [●] del Colocador abierta en el Banco Central de la República Argentina, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en Dólares Estadounidenses correspondiente al precio de suscripción de las Obligaciones Negociables adjudicadas en cuestión. La transferencia de los fondos se realizará desde la Cuenta Monetaria en Dólares a la cuenta en Dólares Estadounidenses N° [●] del Colocador abierta en el Banco Central de la República Argentina.

El Oferente solicita que, una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables adjudicadas a favor del Oferente se acrediten en la cuenta comitente que el Oferente indica por medio de la presente (la “**Cuenta Títulos**”).

**D. Prevención del Lavado de Dinero y financiamiento del terrorismo.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, el Oferente por la presente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También en carácter de declaración jurada manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 (y sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y demás normas que sean aplicables y relacionadas con el lavado de dinero, incluyendo, sin limitación, la Resolución N° 78/2023 de la Unidad de Información Financiera, y demás que la modifique y/o complemente.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores (tal como fuera modificada y completada, las “Normas de la CNV”) y la Resolución N° 14/2023 y 78/2023 (según fueran modificadas y complementadas), según sea aplicable, de la Unidad de Información Financiera, y demás normas que sean aplicables y relacionadas con el lavado de dinero. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Colocador, mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos no provienen de países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según los términos del Decreto Nº 1037/00 y sus modificatorios y que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 192/2024 de la Unidad de Información Financiera (según fuera modificada y/o complementada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [**SÍ] [NO**] es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

# **E. No Integración**.

# En caso de que el Oferente no abonare el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido más arriba, será de aplicación lo dispuesto para tal circunstancia en la sección “*Plan de Distribución – Adjudicación y Liquidación*”del Suplemento. La Emisora y el Colocador no asumirán ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento del Oferente en la integración de las Obligaciones Negociables.

**F. Precio solicitado y cantidad de Obligaciones Negociables emitidas.**

El Oferente acepta que, no obstante el Monto Solicitado y la Tasa Fija Solicitada de las Obligaciones Negociables; dichos parámetros serán determinados conforme a lo establecido en la sección“*Plan de Distribución*”del Suplemento mediante el sistema de adjudicación dispuesto por el Sistema SIOPEL, y que ni la Emisora ni el Colocador garantizan que se le adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables ofrecidos, ni la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables.

**G. Responsabilidad.**

Con excepción de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley N° 26.831, según fuera modificada, (la “Ley de Mercado de Capitales”), el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la transacción y/o con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios, salvo en caso de culpa grave o dolo del Colocador, determinada como tal por una sentencia firme de un tribunal competente. En particular, la Emisora y el Colocador no responderán ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la Transacción y/o con las Obligaciones Negociables.

# **H. Manifestaciones.**

# Al respecto, el Oferente declara conocer, entender e irrevocablemente aceptar: (i) todos y cada uno de los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión, en especial todo lo consignado en la sección *“Plan de Distribución”* y “*Destino de los Fondos*”del Suplemento y aquellas declaraciones incorporadas como realizadas por los suscriptores de las Obligaciones Negociables en los Documentos de la Emisión, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la totalidad de la información contenida los Documentos de la Oferta, incluyendo sin limitación, los términos y condiciones reflejados en los mismos; (ii) que el Colocador podrá, sin necesidad de comunicarle al Oferente, tener inversiones en su propia cartera que sean idénticas o similares a las Obligaciones Negociables y podrá comprar tales inversiones a terceros a precios diferentes de los pagados por el Oferente; (iii) que ni la Emisora ni el Colocador garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a las Obligaciones Negociables, se les adjudicará el mismo valor nominal detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción, así como tampoco garantizan que se les adjudicará la Orden de Compra total o parcialmente en caso de indicar, respecto de las Obligaciones Negociables, una Tasa Fija Solicitada igual o menor a la Tasa de Corte; (iv) que sujeto a lo dispuesto en los Documentos de la Emisión, la Emisora podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de cualquiera las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para la Emisora, según lo determinen los Colocadores y la Emisora, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna; (v) que ha recibido copia íntegra de los Documentos de la Oferta; (vi) que entiende el alcance de la exposición al riesgo en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables, y considera que el mismo es adecuado a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, se ha asesorado por su propia cuenta y tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, sin haber recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo por parte de la Emisora, del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), ni tampoco información o declaraciones sobre las Obligaciones Negociables y/o la Emisora que no estén contenidas en los Documentos de la Oferta, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte de la Emisora, del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (vii) que la decisión de efectuar esta Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Colocador de la presente no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (viii) que la Emisora y el Colocador no asumen responsabilidad alguna, ni otorgan garantía respecto de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables y que se establezca como resultado del proceso de licitación, así como en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto esta Orden de Compra, la licitación, o alguna de las operaciones relacionadas con los Documentos de la Oferta, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (ix) que la Orden de Compra constituye una solicitud de compra irrevocable, vinculante y definitiva en los términos del Artículo 7 apartado b) de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, la cual no podrá ser desistida (salvo en el caso de suspensión y/o prórroga y/o terminación del Período de Licitación Pública) y, por lo tanto, renuncia a su facultad de revocación, ratificación ni de que la misma sea retirada; (x) que el Colocador podrá rechazar esta Orden de Compra de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Oferta y por entender, según su opinión, de que pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y normas complementarias; (xi) que conoce y acepta que el Colocador percibe comisiones en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables; (xii) que sujeto a lo dispuesto en los Documentos de la Oferta, ni el Colocador, ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL del MAE; (xiii) que tiene presente los requisitos dispuestos y la documentación exigida por la Resolución N° 78/2023 de la Unidad de Información Financiera (y sus modificatorias y complementarias); (xiv) que ni la Emisora ni el Colocador garantizan la existencia de mercado secundario para la negociación de las Obligaciones Negociables; (xv) que la Emisora, basándose en la recomendación de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar, el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos dos (2) horas de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un *“Hecho Relevante”* en la Página Web de la CNV, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo, no generando responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores; (xvi) que las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses, la integración inicial se realizará en Dólares Estadounidenses en Argentina y que todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Dólares Estadounidenses en Argentina; (xvii) que la oferta de las Obligaciones Negociables será realizada conforme los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión y que será realizada mediante una oferta que califique como oferta pública en Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable; (xviii) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportados dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; (xix) que ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar al Oferente que recibirá una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirá el monto total de Obligaciones Negociables solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo; y (xx) que las Obligaciones Negociables no devengarán intereses y, en consecuencia, no habrá pagos de intereses bajo las mismas.

**I. Gastos, Comisiones e Impuestos.**

Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del/los firmantes, estarán a su cargo y se reembolsarán íntegramente al Colocador en forma inmediata por cualquier monto que estos hubiesen debido pagar, autorizando en forma irrevocable al Colocador para que en caso contrario los importes adeudados se debiten de cualquiera de sus cuentas (hubiere o no fondos disponibles), aun en descubierto.

**J**. **Presentación.**

La presente Orden de Compra deberá ser completada, firmada y presentada al Colocador en su oficina sita en [●], Ciudad Autónoma de Buenos Aires (salvo que el Colocador aceptare la misma en formato electrónico, conforme las formalidades requeridas por el Colocador), hasta las 16:30 horas del 19 de diciembre de 2024. Pasado este horario, o no recibida la Orden de Compra física por el Colocador, la misma no será aceptada.

**K**. **Definiciones.**

Los términos que comienzan en mayúscula utilizados en la presente Orden de Compra, pero no definidos expresamente en la misma, tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

**H. Cláusula Arbitral.**

Todo conflicto relativo a esta Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.